

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/876 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania ⁽²⁾ (en lo sucesivo, conjuntamente, «actos impugnados»), en la medida en la que atañen a la parte demandante.
- Condene al Consejo a cargar con sus propias costas y sus propios gastos y con las costas y los gastos causados por la parte demandante en el presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del derecho de defensa. En primer lugar, se alega que los motivos de la inclusión en la lista se han indicado de manera inadecuada. Al no exponer con suficiente claridad cómo concluyó el Consejo que a la parte demandante le son de aplicación los criterios alternativos de los artículos 3, apartado 1, letra b), y 4, apartado 1, letra b), de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús, ⁽³⁾ los actos impugnados infringen el artículo 296 TFUE, párrafo segundo. En segundo lugar, se invoca la violación del principio de responsabilidad individual, puesto que, al no identificar el beneficio recibido por la parte demandante del régimen bielorruso o el apoyo que hubiera brindado a este, los actos impugnados vulneran los derechos fundamentales de la parte demandante, violando así el principio de responsabilidad individual.
2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto de apreciación. En primer lugar, se alega que no se ha llegado a concretar el beneficio recibido del régimen de Lukashenka ni el apoyo brindado a este. Los actos impugnados adolecen de un error manifiesto de apreciación, ya que se adoptaron sin que existiera una base probatoria suficiente. En segundo lugar, se alega que no se ha llegado a concretar la conducta en cuestión en su marco temporal. Los actos impugnados son meramente represivos y, por tanto ilegales, ya que las pruebas en que se basan se limita a poner a la vista circunstancias históricas.
3. Tercer motivo, basado en la injerencia desproporcionada en los derechos fundamentales de la parte demandante. El objetivo de los actos impugnados se ha logrado ya mediante otras medidas legislativas; por tanto, suponen una injerencia desproporcionada en los derechos fundamentales de la parte demandante.

⁽¹⁾ DO 2022, L 153, p. 77.

⁽²⁾ DO 2022, L 153, p. 1.

⁽³⁾ DO 2012, L 285, p. 1.

Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2022 — Golovaty/Consejo

(Asunto T-521/22)

(2022/C 389/22)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ivan Ivanovich Golovaty (Soligorsk, Bielorrusia) (representante: V. Ostrovskis, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/881 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por la que se aplica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania, ⁽¹⁾ en la medida en la que atañe a la parte demandante (anexo A.2).
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/876 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania, ⁽²⁾ en la medida en la que atañe a la parte demandante (anexo A.3).

— Condene al Consejo a cargar con las costas y los gastos del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en la violación del principio de legalidad.

— Los motivos de la inclusión de la parte demandante en la lista incluyen una serie de términos que no están definidos ni en los actos impugnados ni en la jurisprudencia. Habida cuenta de lo cual, a la parte demandante no le resulta claro su significado, y no puede entenderlos de manera inequívoca ni decidir cómo actuar en el contexto de las medidas adoptadas por el Consejo contra él.

2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto de apreciación.

— El Consejo no ha llegado a probar de qué manera se beneficia la parte demandante del régimen de Lukashenka o le brinda su apoyo. Por tanto, el Consejo no ha llegado a demostrar que la parte demandante se esté beneficiando del régimen de Lukashenka o le esté brindando su apoyo.

— El Consejo no ha llegado a probar de qué manera la parte demandante es responsable de la represión contra la sociedad civil. Por tanto, el Consejo no ha llegado a demostrar que la parte demandante sea responsable de la represión contra la sociedad civil.

— La mayoría de medios probatorios aportados por el Consejo o son poco fiables, o son inexactos o no guardan relación con la parte demandante ni los motivos de su inclusión en la lista.

3. Tercer motivo, basado en la violación del principio de no discriminación.

4. Cuarto motivo, basado en la vulneración desproporcionada del derecho de propiedad.

5. Quinto motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación.

6. Sexto motivo, basado en la violación del principio del respeto del derecho de defensa.

⁽¹⁾ DO 2022, L 153, p. 77.

⁽²⁾ DO 2022, L 153, p. 1.

Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2022 — QU/Consejo

(Asunto T-522/22)

(2022/C 389/23)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: QU (representantes: R. Martens y V. Ostrovskis, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule, en la medida en que afectan al demandante, tanto la Decisión (PESC) 2022/883 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC («Decisión modificada») relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, ⁽¹⁾ como el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/878 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por el que se aplica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 269/2014 del Consejo («Reglamento modificado») relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. ⁽²⁾

— Condene en costas al Consejo.